



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-31-10-010-2018-00390-00. **Interdicción judicial**

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con escrito del doctor Carlos Alfonso Yusti Raffo, quien como curador allegó el registro civil de defunción de la persona en situación de discapacidad, señor Harold Yusti Nieto (Q.E.P.D), quien falleció el día 08 de junio de 2020.

De la misma manera, presentó la relación con de las cuentas contables con la que concluyó su gestión respecto de su pupilo, aportando con ello los correspondientes soportes documentales. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2021.

Auxiliar judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Auto Interlocutorio No. 855

Radicado: 760013110010-2018-00390-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaria que antecede, se tiene que el doctor Carlos Alfonso Yusti Raffo, en su calidad de curador allegó el registro civil de defunción de la persona en situación de discapacidad, señor Harold Yusti Nieto (Q.E.P.D), para los fines pertinentes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el estado del presente proceso, pese a que se encontraba suspendido por ministerio Ley, considera el Despacho improcedente continuar con el trámite procesal, dada la carencia de objeto, en razón del sensible fallecimiento del señor Harold Yusti Nieto (Q.E.P.D) y en su virtud declarará terminado el proceso.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-31-10-010-2018-00390-00. **Interdicción judicial**

De la misma manera, se agregará las cuentas contables de su gestión como curador respecto su pupilo, Harold Yusti Nieto (Q.E.P.D), con sus correspondientes soportes de gastos; inclusive sus anexos documentales para que reposen y obren de conformidad.

RESUELVE

PRIMERO.- Agregar el informe de rendición de cuentas presentado por el señor Carlos Alfonso Yusti Raffo en relación con las cuentas contables de su gestión respecto su pupilo, Harold Yusti Nieto (Q.E.P.D); inclusive sus anexos documentales, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- Agregar a las diligencias el escrito y el certificado de defunción del señor Harold Yusti Nieto (Q.E.P.D).

TERCERO.- Dar por terminado el otrora proceso de interdicción judicial, del señor Harold Yusti Nieto (Q.E.P.D), conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo de este proveído.

CUARTO.- Archivar las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

03

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA

Notifico el anterior AUTO por ESTADOS y se
fija el 20 de MAYO de 2021.-art. 295 C.G. P.

ESTADO No. 80

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA
Secretaría



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-31-10-010-2018-00390-00. **Interdicción judicial**

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c46ff4651303389763970bc8c74566d93f3c3a0ad2739b098f1c45d2b2cda0d3

Documento generado en 19/05/2021 03:02:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**